



# UN NUEVO ENFOQUE DE LA INTEGRACION CENTROAMERICANA

**ENRIQUE GUIER SAENZ**  
Presidente del Colegio de Abogados  
de Costa Rica

Cuando las Provincias Unidas de Centro América, roto el lazo que por tres siglos la mantuvo atadas entre sí y sujetas fuertemente a la corona española, resolvieron sin disidencia alguna, jugarse hermanadas su destino en la vida independiente, entre ellas se interpuso la fuerza disolvente de la cordillera andina. Y el comercio libre, que ha sido el vínculo mayor de unión y paz entre los pueblos y el mejor sustento de su progreso, desdichadamente fue incapaz de neutralizar la fatalidad de la montaña. El intercambio de productos entre los países del Istmo, hasta entonces supeditados a la economía de la metrópoli y por lo mismo acostumbrados a comerciar exclusivamente con ella, fue y continuó siendo por muchos años una actividad rudimentaria. En la soledad de los senderos húmedos y fríos de la sierra y en el silencio de los caminos polvorientos y sofocantes de las llanuras, sólo se oían de vez en cuando el trote de las mulas arrieras y el murmullo de los indios cargueros que transportaban los pocos artículos de comercio intrarregional: mulas de Chiriquí, mulejones de Cartago, cacao de Matina, quesos de Chontales, tabaco de Copán, bálsamo de Sonsonate, jergas de Quetzaltenango y jaleas de membrillo de Antigua.

Hoy, domeñada la cordillera por el esfuerzo del hombre y desmanteladas las barreras aduaneras por voluntad también del hombre, por la carretera interamericana ruedan estrepitosamente, a través de la cintura central, los camiones cargados con las mercaderías que comienzan a producir los talleres y las fábricas de la naciente industria centroamericana, mientras bajo el cielo azul, blanco y azul de la América Central, surcan los aviones en que viajan los líderes de las

finanzas y de los negocios. Pero eso no basta. La integración económica internacional, como bien saben ustedes, es un proceso dinámico sujeto a la tendencia inmanente de avanzar en forma progresiva, hasta desembocar en una unión económica total, que es la etapa más alta de la integración.

Si una comunidad económica internacional no es una simple unión aduanera, sino más bien una organización supranacional que pretende, tarde o temprano, coordinar las economías de las naciones asociadas, por mucho que la cooperación económica internacional deba su nacimiento, precisamente, al pensamiento liberal y trate, por ende, fomentar la propiedad privada, la empresa libre, el comercio libre y la democracia liberal, una vez suprimidas las vallas arancelarias, además de abrir las fronteras a la circulación irrestricta de mercaderías, capitales, y personas, es preciso tender transitoriamente una empalizada proteccionista en la periferia del mercado común, regular los transportes, vigilar el libre tránsito, uniformar en lo básico las legislaciones mercantiles, fiscales y sociales, y crear, finalmente, los órganos ejecutivos y jurisdiccionales necesarios para el acertado gobierno de la comunidad económica.

Y todo esto, como es obvio, requiere un marco jurídico fino, sutil y casi pudiéramos decir de una precisión tan admirable que para algunos parezca hasta pedante. A falta de ese delicado marco, se arriesgaría a que la asociación, después de unos cuantos balbuceos, se perdiera en el limbo de las amables intenciones. De modo que, sin censurar en la mezquina posición negativa de los

que encuentran siempre malo lo hecho por otros, los abogados del Istmo debemos recomendar las mejoras que a nuestro leal saber y entender necesite la armazón jurídica de nuestra comunidad económica y deberíamos recomendarlas con la modestia que caracteriza a los juristas. Acostumbrados los hombres de leyes a lidiar con las imperfecciones de las leyes hechas por los hombres, carecemos en general, de la soberbia que extravía a quienes se arrojan la potestad de interferir en el juego natural de las leyes que rigen la acción humana.

Todo proceso de integración económica internacional lleva en su seno dos tendencias opuestas: la liberal y la dirigista. Cuál de esos aspectos debe prevalecer? Aunque cada uno de nosotros tiene personalmente criterio propio en esta ardua materia, un cuerpo colegiado constituido exclusivamente por abogados, en mi concepto y salvo el mejor parecer de ustedes, mis distinguidos compañeros, no debería externar opinión sobre cuestiones de índole netamente económica. En cambio, es nuestra obligación ineludible recomendar una serie de medidas de carácter jurídico aprovechables y útiles, si existe en realidad en Centroamérica una verdadera voluntad política de que el mercado común funcione y progrese, tales como, entre otras muchas y para sólo destacar unas pocas: concederle personalidad jurídica internacional a la unión económica centroamericana y darle nombre propio, en el cual convendría acaso prescindir del término integración que ocupa un lugar preferente, según su autor francés, "en la jerarquía de las expresiones oscuras y carentes de belleza"; coordinar y articular mejor los órganos ejecutivos centroamericanos; pensar en la creación de un tribunal de justicia permanente; eliminar la manzana de la discordia que hasta ahora ha constituido el régimen de industrias centroamericanas de integración y sustituirlo por un sistema de una juridicidad infachable; unificar, señalándolas concretamente, las leyes que tengan incidencia directa sobre el funcionamiento del mercado común, el cual, por lo demás, no es incompatible de un modo general con una diver-

sidad de leyes fiscales, laborales y comerciales.

Sostiene un economista español que "la cooperación económica internacional, y su forma más acusada y más ambiciosa que es la integración económica, constituye el aspecto dominante de la evolución económica mundial de nuestro tiempo". Es más, se ha dicho con indudable acierto que el establecimiento de la Comunidad Económica Europea es uno de los acontecimientos más notables de este siglo. No exagero, pues, al afirmar que estamos en estos momentos viviendo uno de los grandes tránsitos históricos de la América Central. Al igual que un eminente pensador nicaragüense, creo que "después de la conquista del Istmo por los españoles, es sin duda la Guerra Nacional la cifra más alta de toda la Historia de Centro América. Tiene en el desenvolvimiento de nuestra nacionalidad, una significación mayor y de más grande trascendencia que cualquier otro acontecimiento, incluso la Independencia". Y pienso yo que la respuesta dada un siglo después al reto de la montaña, primero con la construcción de la carretera —comunicar es unir, decía Alberdi— y luego con la organización internacional de la solidaridad económica centroamericana, constituye el acontecimiento más grande en el resurgimiento de nuestra nacionalidad.

La unión que no lograron mantener los Próceres de la Independencia, ni pudieron hacer, en el correr de muchísimos años, guerreros, políticos, oradores ni poetas, la están haciendo ahora los empresarios, los industriales, los obreros y los comerciantes del Istmo, auxiliados por químicos, ingenieros, farmacéuticos, economistas, banqueros y abogados. La unidad la está forjando, limpia de sangre y lágrimas, el sudor de la frente de los hijos de Centroamérica, y cumplida está ya, por lo menos en parte, la profecía de Bolívar:

"Los Estados del istmo de Panamá hasta Guatemala, formarán quizá una asociación".



# EN SAN JOSE, COSTA RICA SEGUNDO CONGRESO JURIDICO DE INTEGRACION CENTROAMERICANA

## RESOLVIO:

Recomendar a los Bancos Centrales de Centroamérica, al Comité de Política Cambiaria y de Compensación y al Comité de Asuntos Jurídicos de la Unión Monetaria Centroamericana, que estructuren jurídicamente el Cheque Centroamericano, incorporando en él las características del cheque de provisión garantizada

A) — Recomendar la celebración de un Convenio Centroamericano sobre Marcas, Nombres y Anuncios Comerciales, que comprenda los principios siguientes:

Primero: La presentación de una solicitud de registro en alguno de los países que sean parte del Convenio, confiere al solicitante un derecho de prelación durante un término de seis meses para que pueda solicitar el registro de la misma marca con derecho de prioridad en cualquiera de los otros países mencionados

Segundo: Aquellos que tengan registradas sus marcas en cualquiera de los países centroamericanos gozarán durante el plazo de seis meses, contados desde la fecha de entrada en vigencia del Convenio, del mismo derecho de prioridad para verificar el registro de sus marcas en los demás países que sean parte del instrumento jurídico citado, salvo los derechos adquiridos conforme a la legislación nacional

Tercero: — Que se regule de manera uniforme lo relativo a la competencia desleal para todos los países signatarios, con base en los principios contenidos en la Convención General Interamericana de Protección de Marcas y Comercial suscrita en Washington en 1929

Cuarto: — Que el Convenio se circunscriba a otorgar protección para las marcas, nombres y anuncios comerciales de personas naturales o jurídicas, domiciliadas o establecidas en los países del área

Quinto: — Que se considere la necesidad de que el Convenio adopte la misma nomenclatura que está incorporada en las legislaciones de Guatemala, Nicaragua y Costa Rica

Sexto: — Que el Convenio contenga disposiciones a fin de no exigir la presentación de certificados de origen expedidos por las oficinas del país centroamericano donde los productos se elaboren, y que al mismo tiempo no se exija la legalización o autenticación de los documentos necesarios para la solicitud de registro. El certificado de origen podría ser sustituido por una declaración formal del interesado

B) — Solicitar a la Secretaría de Integración Económica Centroamericana la incorporación de los principios enunciados antes, en vista de que aquel organismo ha iniciado ya la elaboración de un Proyecto de Convenio Centroamericano de protección a las Marcas de Fábrica y de Comercio

C) — Solicitar a los Colegios y Asociaciones de Abogados de Centroamérica el nombramiento de una Comisión de Juristas centroamericanos para que formule un Proyecto de Ley Uniforme de Patentes de Invención que pueda ser sometido a la aprobación de los órganos legislativos, a fin de uniformar las legislaciones sobre la materia.

## RECOMENDO:

Que al modificarse el Tratado General o sustituirse con un nuevo instrumento, se incorpore como disposición fundamental la libre movilidad de per-

sonas, bienes y capitales en el Mercado Común Centroamericano, salvo que la materia se encuentre regulada por tratados especiales

A) — Que al modificarse el Tratado General de Integración Económica Centroamericana o suscribirse un instrumento sustitutivo del mismo, se reestructure y fortalezca el Consejo Ejecutivo, configurándolo como un organismo de funcionamiento continuado, con facultades y responsabilidades propias, cuyas decisiones puedan ejecutarse, dentro del ámbito de sus funciones, sin entramiento de ninguna especie

B) — Que asimismo, en caso de modificación o sustitución del Tratado General, se cree un Tribunal Permanente de Justicia destinado a conocer exclusivamente de las diferencias que surjan sobre la interpretación de los instrumentos de la Integración Económica Centroamericana y a resolver definitivamente las controversias que resulten en su aplicación, tanto entre los Estados Miembros como entre éstos y los demás sujetos de derecho, inclusive personas naturales

C) — Que se den los pasos encaminados a permitir la creación y funcionamiento de organismos supranacionales al servicio de la Integración Económica Centroamericana.

D) — Que se reconozcan las diferencias de rango que existen en los instrumentos que regulan el sistema de Integración Económica, reservando la ratificación legislativa para los tratados básicos y estableciendo procedimientos más acelerados para los protocolos de detalle y normas de menor rango

Incluir en el Tratado General de Integración Económica Centroamericana normas jurídicas que determinen taxativamente lo que ha de considerarse como prácticas de comercio desleal y establezcan las sanciones consiguientes.

De las ponencias de la delegación costarricense sobre el reconocimiento de distintos rangos que existen en las normas que regulan el sistema de integración y el establecimiento de una mecánica distinta para la aprobación de ellas. Otorgamiento de funciones ejecutivas y de facultades normativas a las entidades directoras del sistema de integración, en las materias de competencia, se recomendó:

## RECOMENDO:

Que se proceda a la revisión de los tratados de integración y, caso que ello se estima necesario, de los textos constitucionales de cada uno de los países, a fin de que:

Primero: — Se reconozcan los distintos rangos que existen en las normas que regulan el sistema de Integración Económica Centroamericana, reservando la ratificación legislativa únicamente para los acelerados, como el acuerdo ejecutivo o el intercambio de notas de cancillería, para los protocolos de detalle y otras normas de menor rango. En todo caso, deberá, darse a la aprobación de estas normas la publicidad debida, y

Segundo: — Se otorguen a los organismos directores del sistema de integración, facultades normativas y ejecutivas en las materias de su jurisdicción, a fin de poder orientar el proceso integrativo, sin necesidad de recurrir en cada caso a la aprobación de los Estados.